



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-336/2016.

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO ELECTORALES DE LA  
CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE:** TET-JDC-336/2016.

**PARTE ACTORA:** VIVIANA HERNÁNDEZ  
PAPALOTZI Y OTRAS PERSONAS.

**AUTORIDADES RESPONSABLES:** INSTITUTO  
TLAXCALTECA DE ELECCIONES Y OTRAS.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 07 de febrero de 2023.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Edmundo Ramírez Montiel, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con las actuaciones que integran el expediente TET-JDC-336/2016.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

**ÚNICO. Requerimiento.** De actuaciones se desprende que, en el escrito presentado el 19 de enero de 2023, el Congreso del Estado, a través de su Representante Legal, manifestó que, para dar cumplimiento a la sentencia dictada en este asunto, en el mes de enero se presentaría el proyecto de acuerdo correspondiente que contendría el protocolo específico a seguir para la consulta indígena ordenada, con el respectivo calendario de actividades, además de que, la Presidencia de la Comisión de Asuntos Electorales de dicha Soberanía, llevó a cabo acercamientos con autoridades electas por usos y costumbres y representantes de organizaciones indígenas para el desarrollo mismo de la consulta.

Por lo anterior, a efecto de continuar con la verificación del cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada en el presente juicio, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18 y 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala y 16 fracciones VII, XI y XXVI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, **se requiere al Congreso del Estado de Tlaxcala**, para que,



**a través de su representante legal**, dentro del término de **3 días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, **informe** a este Tribunal lo siguiente:

**1.** Si para este día ya se encuentra elaborado, presentado y aprobado el proyecto de acuerdo correspondiente que contenga el protocolo específico a seguir para la consulta a las comunidades y pueblos indígenas ordenada en este asunto, con el respectivo calendario de actividades.

**2.** El resultado que haya obtenido el Presidente de la Comisión de Asuntos Electorales de la citada Soberanía, respecto de los acercamientos que ha sostenido con autoridades electas por usos y costumbres y con las organizaciones indígenas, encaminadas al desarrollo mismo de la consulta.

En el entendido de que deberá acompañar copia certificada legible, ordenada y completa de la documentación que acredite sus argumentaciones.

**Se apercibe** a la autoridad antes mencionada que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, se le impondrá alguna de las medidas de apremio, de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

En ese sentido, se **instruye** a la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal para que una vez que haya quedado debidamente notificado el presente proveído, realice la certificación correspondiente conforme al término concedido para su cumplimiento.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, **notifíquese**: mediante **oficio** al **Congreso del Estado de Tlaxcala** en su domicilio oficial, adjuntando copia cotejada del presente





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-336/2016.

acuerdo; a la parte actora y a todo aquel que tenga interés en el presente asunto, mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **Secretario de Estudio y Cuenta Edmundo Ramírez Montiel**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11º y 16º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.*

*La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.*

